



"CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REVISION Y ADECUACIONES DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPL DE MEXICALI, B.C."

Contrato de Prestación de Servicios No. 01-AYTOMXL-OM-DAU-03-18







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNCIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ARROYO, SANCHEZ, LUCKIE, S.C. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL GERARDO ANTONIO ARROYO ACOSTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- **1.6.-** Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2018 bajo el código programático 07-001-003-001-33101-11-01-18-01.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que Gerardo Antonio Arroyo Acosta, acredita la legal existencia de su representada y su carácter de representante legal con la escritura pública número 138,827 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos veintisiete) Volumen No. 3630 (tres mil seiscientos treinta) de fecha 29 de noviembre del 2011, otorgada ante fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaria Pública número cinco de la ciudad de Mexicali, Baja California inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el folio No. 5617332 en fecha 14 de diciembre de 2011.

-





- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Valentín Gómez Farías número 1998-B Colonia Nueva, C.P. 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo con RFC: ASL-1111-29TH1, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicios de "Consultoría para la Revisión y Adecuaciones del Reglamento de Edificaciones para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.", solicitado por la Dirección de Administración Urbana del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C. según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento formara parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica-Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

Segunda. - Especificación del servicio. - "El Prestador" se obliga a realizar la prestación de servicios de Consultoría Especializada desarrollando los siguientes trabajos:

- Análisis y revisión de la constitucionalidad y legalidad del proyecto de reglamento.
- Realizar el estudio y análisis relativo a si el reglamento desarrolla las disposiciones que se ordenan en la Ley de edificaciones del estado de Baja California.
- Elaboración del proyecto de reformas.
- Discusión en mesas de trabajo del proyecto.
- Adecuaciones derivadas de las mesas de trabajo.

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El





Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - "Las partes" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir el día 31 de diciembre de 2018.

Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "El Prestador", "Las Partes" acuerdan celebrar el presente contrato referente la prestación de servicios de "Consultoría para la Revisión y Adecuaciones del Reglamento de Edificaciones para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.", con un monto total que asciende a la cantidad de \$348,000.00 M.N. (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado. Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos y gastos de entrega.

"Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

Un primer pago programado por la cantidad cantidad de \$139,200.00 pesos M.N. (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado que equivale al 40% del monto total contratado previa presentación de los siguientes entregables "Análisis y revisión de la constitucionalidad y legalidad del Proyecto de Reglamento", y el "Estudio y análisis relativo a si el Reglamento desarrolla las disposiciones que se ordenan en la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California" a entera satisfacción de "El Municipio" por conducto de la Dirección de Administración Urbana efectuándose el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

Un segundo y último pago programado por la cantidad cantidad de \$208,800.00 pesos M.N. (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado que equivale al 60% del monto total contratado a la conclusión del proyecto y previa presentación previa presentación de los siguientes entregables "Proyecto de Reforma del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali, Baja California" y las "Adecuaciones al formato digital e impreso derivadas de las mesas de trabajo" a entera satisfacción de "El Municipio" por conducto de la Dirección de Administración Urbana efectuándose el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

Las facturas además de presentarse impresas deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico que se le indique el archivo electrónico que respalde la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales.

Se deberá facturar a nombre de: Ayuntamiento Mexicali BCN Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000. RFC: AMB541201348.

Una vez validada(s) la(s) factura(s) en sus cantidades y requisitos fiscales, mediante firma del Titular de la Dirección de Administración Urbana deberá remitirla(s) junto con un ejemplar de cada entregable que corresponda para el trámite de pago, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda

Od





exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. El pago que aplique se podrá realizar a elección de la Tesorería Municipal ya sea mediante la emisión de cheque o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "El Prestador".

Sexta. - Condiciones de Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación de servicios de "Consultoría para la Revisión y Adecuaciones del Reglamento de Edificaciones para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C." de acuerdo a lo siguiente:

El servicio consiste en realizar un análisis minucioso a las propuestas realizadas por los Colegios de Arquitectos y de Ingenieros del Municipio de Mexicali, que incluirá una revisión profunda a la Constitucionalidad de las adiciones propuestas en las mesas de trabajo para efecto de reformar el Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali, para procurar una mayor seguridad y eficiencia en los edificios, cumplir con las normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Complementarias del Estado de Baja California, así como establecer mejoras en la gestión de trámites relacionados con la edificación en el ámbito municipal.

Séptima. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) "El Municipio" a través de la Dirección de Administración Urbana, la sub dirección Jurídica de la Secretaria del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C., la Oficialía Mayor y el Departamento de Recursos Materiales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- b) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Plazo de Realización. - Los servicios convenidos se prestarán en su totalidad dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato es decir a más tardar el día 17 de diciembre de 2018, de acuerdo a las características, monto, requisitos y plazo que para tal efecto se establecen en el presente contrato y su Anexo "A".

1





Décima. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Garantía. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a \$34,800.00 M.N. (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Dónde:

Pd:

Penalización diaria.

Nda:

Número de día de atraso.

Vbsepa:

Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca:

Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan. Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.





Décima Tercera. - Rescisión del Contrato. - "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el





personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de noviembre del 2018.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez

Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C. Por "El Prestador"

Gerardo Antonio Arroyo Acosta

Represente Legal de

Arroyo, Sánchez, Luckie, S.C.

Testigo: \

Alina Margot Martínez Ramírez

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C. estigo:

Sergio Eduardo Montes Montoya

Director de Administración Urbana del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.





ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-DAU-03-18 referente a la Prestación del Servicio de "Consultoría para la Revisión y Adecuaciones del Reglamento de Edificaciones para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.", celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y la empresa "Arroyo, Sánchez, Luckie, S.C."

CONCEPTO/ENTREGABLE	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
Consultoría para la Revisión y Adecuaciones del Reglamento de Edificaciones para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.	Servicio	\$300,000.00
	SUB-TOTAL	\$300,00.00
	IVA 16%	\$48,000.00
	TOTAL	\$348,000.00

El costo de los servicios se encuentra expresado en pesos mexicanos.

CONTENIDO Y ALCANCES

- 1. PRELIMINARES. Se determina el objeto y alcance del proceso de revisión
- 1.1. INTRODUCCION, OBJETIVOS Y ALCANCES. El servicio consiste en realizar un análisis, revisión de la constitucionalidad y legalidad del Proyecto de Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali, B.C., asimismo realizar el estudio y análisis relativo así el Reglamento desarrolla las disposiciones que se ordenan en la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, así como identificar áreas de oportunidad y realizar propuestas de mejoramiento al Proyecto de Reglamento; con el objetivo de que se elabore un documento manejable, de simple entendimiento y correlación; acorde a lo siguiente:
- 1.2. Que sea un proyecto sintetizado y esquematizado, con claridad en los conceptos.
- 1.3. Que contemple la desregulación administrativa para poder alcanzar los niveles de eficiencia y demanda que nuestro Estado requiere.
- 1.4. Que se establezcan procedimientos administrativos claros y precisos que eviten la confusión, oscuridad y discrecionalidad de los funcionarios públicos, al momento de desempeñar sus funciones.
- **2. ESTRATEGIA.** Con base en los resultados del diagnóstico y el enfoque definidos en los apartados anteriores se realice la elaboración de conformidad con el siguiente programa de trabajo:
 - A. Análisis y revisión de la constitucionalidad y legalidad del proyecto de reglamento.
 - **B.** Realizar el estudio y análisis relativo a si el reglamento desarrolla las disposiciones que se ordenan en la ley de edificaciones del estado de Baja California.
 - C. Elaboración del proyecto de reformas.
 - D. Discusión en mesas de trabajo del proyecto.
 - E. Adecuaciones derivadas de las mesas de trabajo.

Or!





- **3. IMPLEMENTACION.** Se establece el proceso de implementación de los proyectos y acciones paralelas, así como la forma de darle seguimiento y promoción a la iniciativa.
- 3.1. **ETAPAS DE IMPLEMENTACION.** Se determinan las etapas de implementación de los proyectos, identificando el paquete de proyectos que se promoverán para su implementación en el 2019.
- 3.2. RUTA DE PROYECTO. Se culmina el procedimiento.
- 3.3. ACCIONES NORMATIVAS Y/O ADMINISTRATIVAS PARALELAS. Se identifican acciones de adecuación y/o complemento al marco normativo y/o administrativo del gobierno municipal necesarias para la implementación de las estrategias de mediano y largo plazo.
- 3.4. **ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSION.** Se determinan estrategias de comunicación de la iniciativa hacia al interior y el exterior del Ayuntamiento.
- 3.5. PROCESO DE EVALUACION Y MONITOREO. Considerando a la Dirección de Administración Urbana del 22 Ayuntamiento de Mexicali, como líder de la iniciativa, en conjunto con los Colegios de Arquitectos y de Ingenieros de la Ciudad de Mexicali, Baja California, se preparará en conjunto una estrategia para el seguimiento de la iniciativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS;

PROGRAMA DE TRABAJO:

Periodo de Trabajo		
Día 1 a 5	Día 5 a 30	Día 31 a 45

ENTREGABLES:

- a) Análisis y revisión de la constitucionalidad y legalidad del Proyecto de Reglamento (Documento en formato impreso y digital).
- b) Estudio y análisis relativo a si el Reglamento desarrolla las disposiciones que se ordenan en la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California (Documento en formato impreso y digital).
- c) Proyecto de Reforma del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali, Baja California (Documento en formato impreso y digital).
- d) Adecuaciones al formato digital e impreso derivadas de las mesas de trabajo-

W.

1